



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2026-RMP-MDM/GM.

Macari, 29 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI:

#### VISTO:

Opinión Legal N° 036-2026-MDM/OAJ, de fecha 29 de enero del 2026, Carta N° 036-2026-MDM/OPP, de fecha 29 de enero del 2026, Memorandum N° 123-2026-RMP/MDM/GM, de fecha 29 de enero del 2026, Informe N° 010-2026-MDM/OGA/UC, Informe N° 088-2026-MDM/SGDSyPC/WDT, Informe N° 002-2025-PMS-MDM-DMB, emitido por la responsable del PMS de la Municipalidad Distrital de Macari, de fecha 29 de enero del 2026;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1. Del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF77, establece que un encargo interno se otorga a personal de la institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividad desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa que su utilización es para fines distintos de los que tiene establecidos el Fondo para Pagos en efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevo "Encargo" a personas que tienen pendientes la rendición de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos, anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52-03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77.15 d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de promoción del Perú para la exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El Registro que comprende el Compromiso, devengado y giro se realiza hasta 31 de diciembre de cada año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registra en el SIAF-SP. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutados en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remite la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, según la Directiva N° 003-2020-MDM – Normas para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos por la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Macarí, señala en su apartado 2.1) El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Unidad de Abastecimientos y Logística, por lo tanto, la unidad solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la unidad de logística como órgano encargado de las contrataciones es la encargada de las adquisiciones de forma normal, legal, diaria, en cumplimiento de sus funciones administrativas. El Encargo Interno será otorgado al funcionario o servidor de la unidad orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición de los gastos ejecutados durante la actividad. Los encargos internos otorgados al personal de la entidad se destinan solamente a la contratación de bien y servicios, para ser destinados a las actividades o proyectos que ejecuten la Municipalidad para el cumplimiento de sus metas, el monto máximo a solicitar o a ser otorgado mediante la modalidad de encargo interno no debe exceder del diez 10% de una UITs. No procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargo anteriormente otorgados;

Que, Mediante, INFORME N° 002-2026-PMS-MDM-DMB, de fecha 29 de enero del presente año, la responsable del Programa Municipio Saludable Deysi Meza Beltran solicita, habilito de fondos en la modalidad de Encargo Interno para la adquisición de servicios de alimentación y hospedaje para el cumplimiento de la ejecución del plan de actividad denominado "TALLER SOCIALIZACIÓN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



DE RESULTADOS 2025, SOCIALIZACIÓN DEL PLAN OPERATIVO 2026 Y CIERRE DEL TRINEO 2024-2026 CON FUNDACIÓN SUYANA";

Que, mediante, Informe N° 088-2025-MDM-M/SGDSYPC/WDT, de fecha 29 de enero del 2026, el Lic. William Díaz Tapara, Subgerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la MDM, remite el Informe N° 002-2026-PMS-MDM-DMB, en la que solicita habilitación de fondo por Encargo Interno del Plan de actividad "TALLER SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS 2025, SOCIALIZACIÓN DEL PLAN OPERATIVO 2026 Y CIERRE DEL TRINEO 2024-2026 CON FUNDACIÓN SUYANA", el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2026-RMP-MDM/GM, por el monto de S/. 1,950.00 (mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) a nombre de la Lic. Dina Candy Quispe Quispe con DNI N° 71631362 para cubrir gastos de alimentación, hospedaje en la ciudad del Cusco de los comisionados en el taller socialización de resultados 2025, socialización del plan operativo 2026 y cierre del trineo 2024-2026 con Fundación Suyana;

Que, mediante, Informe N 010-2026-MDM/OGA/UC, el CPC. Víctor Choquehuayta Castillo - jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Macari - Melgar, en virtud a sus facultades menciona que la trabajadora designada Lic. Dina Candy Quispe Quispe, NO TIENE PENDIENTE DE RENDICION y concluye PROCEDENTE, la designación de la responsable del manejo de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, para lo cual es necesario la autorización mediante Resolución Administrativa;

Que, mediante Carta N° 036-2026-MDM/OPP, de fecha 29 de enero del 2026, CPC. Néstor Adderly Cáceres Morales, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macari, en relación al Memorandum de Gerencia Municipal, emite Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N° 0000000129, para atender las obligaciones solicitadas por los conceptos referidos;

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2026-MDM/OAJ, de fecha 29 de enero del 2026, la Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del Expediente Administrativo OPINA: que es FAVORABLE la AUTORIZACION el manejo de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, para efectos de cubrir gastos que tiene programado para la ejecución del Plan de actividad de "Taller socialización de resultados 2025, socialización del plan operativo 2026 y cierre del trineo 2024-2026 con fundación Suyana", con un presupuesto de hasta S/. 1,950.00 (mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), asimismo, el manejo de fondos en la modalidad de Encargo Interno debe ser otorgado a nombre de DINA CANDY QUISPE QUISPE, identificado con DNI. N° 71631362, en su condición de CAS REGULAR, por el monto de hasta S/. 1,950.00 (mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) para atender el requerimiento que corresponde al Plan de Trabajo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MDM/A, de fecha 26 mayo del 2025 el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari, entre otras facultades en el punto 1.5. Aprobar Planes de Trabajo y/o Planes de Actividad, fichas técnicas, expedientes técnicos, proyectos de pre inversión, incluyendo las IOARR;

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el manejo de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, para ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Taller socialización de resultados 2025, socialización del plan operativo 2026 y cierre del trineo 2024-2026 con fundación Suyana", hasta por el monto de **S/. 1,950.00 (mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)**, para atender el requerimiento según el Plan de Trabajo;

**ARTICULO SEGUNDO.** - HABILITAR el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente funcionario:

RESPONSABLE	DETALLE DEL GASTO	MONTO (S/)
Dina Candy Quispe Quispe con DNI N° 71631362	Servicios y Compra	S/. 1,950.00 (mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que una vez culminada la actividad objeto del presente Encargo Interno autorizado por la presente Resolución los/as responsables deberán presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles concluida la actividad conforme al mandato del Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la responsable del PMS, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia. La misma que debe ser publicada en la página web de la Municipalidad por el área de Imagen Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Distribución:  
GM  
Responsable del PMS  
Imagen institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ  
MELGAR-PUNO

*[Signature]*

**Edm. Ruben Machaca Portillo**  
GERENTE MUNICIPAL

